

NIT 900.902.910-3

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señores:

LILIANA PATRICIA AGUDELO RAVE JUAN PABLO BLANCO AGUDELO SANTIAGO BLANCO AGUDELO MARCIANO BLANCO HERENCIAS ANDRÉS DAVID RAVE AGUDELO Predio denominado: SIN DIRECCIÓN

Vereda: Armenia Municipio: Armenia Departamento: Quindío

Referencia: Contrato N° 1559 del 2015 "Mejoramiento Gestión Predial, Social y Ambiental

Mediante la Construcción de la Segunda Calzada y Rehabilitación de la Calzada

Existente de la Vía Aeropuerto el Edén- Club Campestre - Armenia en el Departamento del Quindío para el Programa Vías para la Equidad"

Asunto:

Notificación Por Aviso de la Resolución de Expropiación Nº 02984 del 14 de junio de

2019.

De acuerdo con el oficio de Citacion N° CAYDN-PRED-0528-2019 del 11 de julio del 2019, enviado por el CONSORCIO ALYANZA YDN - EL EDEN, por medio del cual convocamos a comparecer a la notificarse de la Resolución de Expropiación N° 02984 del 14 de junio de 2019, por la cual se ordena iniciar con los trámites judiciales de expropiación de la franja de terreno identificada con la Ficha Predial 150-I-T1-DCAAE, que se segrega del predio de mayor extensión denominado "SIN DIRECCION", ubicado en la vereda Armenia, jurisdicción del Municipio de Armenia, Departamento de Quindío, de propiedad de los señores LILIANA PATRICIA AGUDELO RAVE, JUAN PABLO BLANCO AGUDELO, SANTIAGO BLANCO AGUDELO, MARCIANO BLANCO HERENCIAS y ANDRÉS DAVID RAVE AGUDELO requerida para el proyecto vial Contrato Nº 1559 del 2015-"MEJORAMIENTO GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA Y REHABILITACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE DE LA VÍA AEROPUERTO EL EDÉN- CLUB CAMPESTRE- ARMENIA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA EL PROGRAMA VÍAS PARA LA EQUIDAD", enviada por correo certificado INTERRAPIDÍSIMO S.A., mediante la guía 700027088276 de fecha 11 de julio de 2019 la cual fue recibida por la señora Liliana Patricia Agudelo identificada con cedula de ciudadanía N° 41.927.528 y que a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal; se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1 del artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo así:

AVISO

EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, expidió la Resolución de Expropiación N° 02984 del 14 de junio de 2019 de la franja de terreno identificada con la Ficha Predial **150-I-T1-DCAAE**, que se segrega del predio de mayor extensión denominado **"SIN DIRECCION"**, ubicado en la vereda

Km 7 vía el Eden, villa liliana, vereda Murillo Telefonos: 3103690467-7384430 Armenia-Quindio



NIT 900.902.910-3

Armenia, jurisdicción del Municipio de Armenia, Departamento de Quindío, de propiedad de los señores LILIANA PATRICIA AGUDELO RAVE, JUAN PABLO BLANCO AGUDELO, SANTIAGO BLANCO AGUDELO, MARCIANO BLANCO HERENCIAS Y ANDRÉS DAVID RAVE AGUDELO requerida para el proyecto vial Contrato N° 1559 del 2015-"MEJORAMIENTO GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA Y REHABILITACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE DE LA VÍA AEROPUERTO EL EDÉN- CLUB CAMPESTRE- ARMENIA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA EL PROGRAMA VÍAS PARA LA EQUIDAD", la cual se adjunta en copia íntegra.

Es de indicar que en la comunicación de citación de notificación con radicado N° CAYDN-PRED-0528-2019 del 11 de julio del 2019 enviada por el CONSORCIO ALYANZA YDN - EL EDEN, se le informo las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal sin que a la fecha se haya presentado a notificarse personalmente.

De igual manera se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso en el lugar de destino Acompaño para su conocimiento, copia de la Resolución de expropiación N° 02984 del 14 de junio de 2019, mediante la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación, objeto de notificación por este medio.

Armenia (Quindío), 2 3 JUL 2019

Cordialmente.

Jaime Alzale G.
JAIME ALZATE GUTIERREZ

Profesional predial

Consorcio Alianza YDN- El Edén

Transcriptor: Jaime Álzate